

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA 2024 DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FECYT

Por ORDEN CIN/1286/2022, de 17 de diciembre (BOE n.º 309 de 26 de diciembre de 2022), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. n.º 776848) la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica 2024, y en el BOE n.º 179, de 25 de julio de 2024, el extracto de la Resolución de 23 de julio de 2024 de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada convocatoria.

La resolución definitiva de concesión de ayudas para el fomento de la cultura científica correspondiente al año 2024 fue aprobada por la Junta Rectora de la FECYT en su reunión de 27 de mayo de 2025. Conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la convocatoria, el 29 de mayo de 2025 se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la FECYT la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayudas para el fomento de la cultura científica 2024 de la presidencia de la Junta Rectora de la FECYT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la convocatoria, las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras. La presentación de las solicitudes de modificación se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos en el área correspondiente de la página web www.convocatoria.fecyt.es. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de las bases reguladoras.



Por su parte, el citado artículo 23 de la Orden CIN/1286/2022, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, dispone que podrá solicitarse la modificación de la resolución de concesión en la forma que establezca la convocatoria, siempre y cuando no altere los criterios que sirvieron para la concesión de la ayuda, garantizando los principios de igualdad de trato y no discriminación y concurrencia.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o, en su caso, la anualidad correspondiente, y sea autorizado expresamente por el órgano concedente. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo y un número máximo de solicitudes de modificación por año.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

Siguiendo lo indicado en los artículos señalados, alegando causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la aceptación de la resolución de concesión, la **Universidad de Córdoba**, beneficiaria de la ayuda con referencia **FCT-24-20481** y con título “XII Plan Anual de Divulgación Científica de la Universidad de Córdoba”, presentó con fecha 16 de abril de 2026 una solicitud de modificación de presupuesto concretada en la redistribución de la ayuda concedida por la FECYT de hasta 30.000 € para gastos de personal. La entidad beneficiaria solicita que 25.645,90 € sean autorizados para gastos de personal y 4.354,10 € para gastos de ejecución.

Una vez analizada la memoria justificativa solicitud de modificación presentada y quedando constatado que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, se eleva la propuesta modificación al Patronato de la FECYT, que, reunido el 7 de mayo de 2026;



RESUELVE:

Avocar, para este acto de modificación concreto, la competencia delegada en la Junta Rectora en fecha 22 de julio de 2024 para la resolución definitiva, y en consecuencia modificaciones de la misma, de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica 2024.

Y aprobar la modificación de la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayudas para el fomento de la cultura científica 2024 de la presidencia de la Junta Rectora de la FECYT de 29 de mayo de 2025, para la referencia **FCT-24-20481** con título “XII Plan Anual de Divulgación Científica de la Universidad de Córdoba” en la que se acuerda la redistribución del importe concedido en 25.645,90 € para gastos de personal y 4.354,10 € para gastos de ejecución.

La modificación de la Resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la FECYT. Además, se notificará al solicitante en la cuenta de correo electrónico que a efectos de notificaciones hubieran identificado en el formulario de solicitud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presidente del Patronato,

D. Juan Cruz Cigudosa

